

275

Retransmitido: REF: PROCESO VERBAL OTROS No. 2019-737

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 26/01/2021 9:23 AM

Para: manuelg.rueda@gmail.com <manuelg.rueda@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (46 KB)

REF: PROCESO VERBAL OTROS No. 2019-737;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[manuelg.rueda@gmail.com](mailto:manuelg.rueda@gmail.com) ([manuelg.rueda@gmail.com](mailto:manuelg.rueda@gmail.com))

Asunto: REF: PROCESO VERBAL OTROS No. 2019-737

276

## Contestación Req

Cindy Peñuela Ariza <supervisor.cobrocoactivo@sertsoacha.com>

Mar 15/12/2020 11:14 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)  
20201214224403274.pdf;

Buenos días,

Conforme al artículo 56 del código administrativo y de lo contencioso administrativo nos permitimos dar contestación de fondo al derecho de petición radicado ante éste Organismo de Tránsito.

Cordialmente,



Cindy Tatiana Peñuela Ariza

Profesional

T: (031) 8 400 510

M: (+57) 310 395 9444

Centro Comercial Gran Plaza Soacha,

Cra. 7 # 30B - 139 Entrada 3, Soacha

supervisor.cobrocoactivo@sertsoacha.com

Soacha Cundinamarca, 04 de diciembre 2020

JUR-UT SERT-4040-122020

Por favor citar este número al contestar.

Doctor(a)  
Idi Jhoan Silva Fontalvo  
Juez Del Juzgado Veintitres Civil Del Circuito De Bogota  
Carrera 10 No.14-33 Piso 12  
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogota

REF: Respuesta petición 17826 del 09/11/2020

Cordial saludo,

En atención al escrito de referencia, me permito informar que hemos realizado conforme su solicitud el registro de la medida para el vehículo de placas WNV710

En igual sentido, nos permitimos remitir en un (1) folio, certificado de tracción No. CT0009857 asociado a dicho vehículo.

No. PROCESO
110013103023201800737

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,

Cordialmente,



Edward Ezequiel Muñoz Ugeche  
Director Jurídico/  
U.T. SERT SOACHA

CC: Dra. Mónica Trujillo Fonseca, Secretaria de Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
M50c0101@cendoj.ramajudicial.gov.co Ejecutivo: 2020-00134-00

Dra. Nathy Aloya Samirán, Secretaria del Juzgado Veintitres Civil del Circuito de Oradidad  
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Ejecutivo Singular: 2019-00482

JUZG. 24 CIVIL CTO. 878  
 48144 27-JAN-21 15:53  
 (2) F  
 STJ

Centro Comercial Gran Plaza Soacha,  
Cra. 7 # 308 -139 Entrada 3, Soacha  
Teléfonos: (031) 432 4310  
(+57) 310 852 9482



N CT0009857

HISTORIAL DE VEHICULO

Placa: WNV710      Chasis: LZWCAAGAXG7000181      Capacidad: 2  
 Marca: Chevrolet      Modelo: 2016      Estado: Activo  
 Color: BLANCO LUNA      Servicio: Publico      Empresa Transportadora:  
 Carrocería: PURGON      Motor: L3C\*1F5270925\*      EMPRESA TRANSPORTADORA:  
 Serie: LZWCAAGAXG7000181      Línea: N300  
 VIN: LZWCAAGAXG7000181      Puertas: 2  
 Cilindraje: 1485      Estado: Activo

Nro de Ordean: EMPRESA TRANSPORTADORA:  
 Tarjeta de Operación:  
 Fecha de Vencimiento T.O:  
 Manifiesto de Admisión o Acta de Remate: 882015000083708

Medida Cautelares y Limitaciones

Fecha de registro	Entidad Judicial	Fecha de expedición	Proceso	Estado
01/12/2020	JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	19/02/2020	EJECUTIVO	INSCRITA
Fecha de registro	Entidad Judicial	Fecha de expedición	Proceso	Estado
24/10/2020	JUZGADO CIVIL 45	08/10/2020	EJECUTIVO	INSCRITA
Fecha de registro	Entidad Judicial	Fecha de expedición	Proceso	Estado
17/11/2020	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 23	14/10/2020	EJECUTIVO	INSCRITA

Preda o Pignoración

Fecha	Acreedor	Tipo de alerta	Estado
21/07/2016	BANCOLOMBIA SA	PREDIA	INSCRITA

Propietario(s) Actual(es): TRADE AUTOPARTS S.A.S      Nit: 900.503.431      FECHA DE PROPIEDAD 21/07/2016

Historial de propietarios: NO REGISTRADA

Observaciones

Impuesto de Industria y Comercio 02      02 de agosto de 2020



SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
 DE REGISTRO Y TRANSITO  
 U.P. SEDE SOACHA  
 Nit: 900.503.431



Firma de Funcionario

Este documento tiene vigencia de 30 días hábiles a partir de la fecha de expedición.

278

**SOLICITUD IMPULSO PROCESAL - JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAD.  
1100131030240190073700 - DTE: SANDRA MILENA CASTRO - DDOS: CAROLINA  
MARTINEZ CELY**

recepcion <recepcion@emasores.com.co>

Mar 15/12/2020 11:53 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (191 KB)

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL J. 24 CTO RAD. 2019-00737.pdf;

Buenos días,

Señor

**JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF. SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**

**Proceso: Verbal de Responsabilidad Civi Extracontractual**  
**Demandante: SANDRA MILENA CASTRO LUNA**  
**Demandado: CAROLINA MARTINEZ CELY**  
**Rad. No.: 11001310302420190073700**

**ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**, actuando en calidad de apoderada de la señora **CAROLINA MARTINEZ CELY**, me permito allegar a su Despacho solicitud de impulso procesal de conformidad con el escrito que para tal fin se adjunta con el presente correo.

Atentamente,

**ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**  
**C.C. No. 40.912.020 de Riohacha**  
**T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.**



**DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL**  
**Emasesores & Cía. S.AS.**  
Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1  
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

**CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y

15/12/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@emasesores.com.co](mailto:protecciondedatos@emasesores.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTH  
40143 27-JUN-721 15:53

② F  
GHI

REF. SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: SANDRA MILENA CASTRO LUNA

Demandado: CAROLINA MARTINEZ CELY y otro.

Rad. No.: 11001310302420190073700

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar a su Despacho que REASUMO el poder conferido por la señora CAROLINA MARTINEZ CELY.

De otro lado, solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva darle impulso procesal toda vez que aún no ha sido posible que esta parte tenga acceso al expediente con miras a ejercer la defensa de los intereses de mi representada.

Del Señor Juez,

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES

C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

Re: REF: PROCESO VERBAL OTROS No. 2019-737

Manuel Rueda <manuelg.rueda@gmail.com>

Mar 26/01/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; recepcion <recepcion@emasesores.com.co>; Yoly Rojas <yoly.rojas@emasesores.com.co>; fjalgo@yahoo.com <fjalgo@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

MEMORIAL SOLICITUD SUBSANACIÓN - SANDRA MILENA CASTRO.pdf

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado especial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, me permito informar que si bien se remitió el archivo "PROCESO 2019-737", en este no se encuentra la subsanación de la demanda ni el auto admisorio de la misma, razón por la cual no es posible tener por notificada a la compañía de seguros hasta tanto no se remitan los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa de la misma.

Atte.,

El mar, 26 ene 2021 a las 9:23, Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (<ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

Blanco y negro12046.pdf

PROCESO 2019-737.pdf

**Importancia:** Alta

**SÍRVASE ACUSAR RECIBO  
¡URGENTE!**

Buen día,

Por medio del presente correo electrónico y de conformidad con el CPACA, me permito notificar requerimiento del proceso de la referencia.

Adjunto ofició remisorio.

Lo anterior para lo pertinente,

**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349. Celular 3203352137

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4º Edificio Virrey Torre Norte.

28/1/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Bogotá - Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Manuel Guillermo Rueda Serrano

**MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO**

Abogado Especialista en Seguros

JUZG. 24 CIVIL STO. BOG  
40000 0-119-721 0-550

281  
② F  
CAF

Señor  
**JUEZ VENTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**Ref.: PROCESO de SANDRA MILENA CASTRO LUNA  
contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**

**Radicación: 2019 - 737**

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, actuando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, me permito informar que si bien se remitió el archivo "PROCESO 2019-737", en este no se encuentra la subsanación de la demanda ni el auto admisorio de la misma, razón por la cual no es posible tener por notificada a la compañía de seguros hasta tanto no se remitan los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa de la misma.

Cordialmente,

dfilb? - 2

**MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO**

C.C. 80.419.750 de Usaquén

T.P. 81.655 del C.S.J.

282

**PROCESO VERBAL RAD. 2019-00737**

Manuel Rueda <manuelg.rueda@gmail.com>

Jue 28/01/2021 9:44 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yoly Rojas <yoly.rojas@emasesores.com.co>; hdomo2000@yahoo.es <hdomo2000@yahoo.es>; fjalgo@yahoo.com <fjalgo@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

RECURSO REPOSICIÓN - SANDRA MILENA CASTRO.pdf;

Cordial saludo,

Como apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., procedo dentro del término legal a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN - NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN contra el auto del 25 de enero de 2021 dentro del proceso de la referencia.

Atte.,

--

Manuel Guillermo Rueda Serrano

283  
② F  
CAJ

Señor  
**JUEZ VENTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

Ref.: **PROCESO de SANDRA MILENA CASTRO LUNA**  
**contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A**

Radicación: **2019 - 737**

**RECURSO DE REPOSICIÓN – NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, actuando en mi calidad de apoderado especial de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., procedo dentro del término legal a **INTERPONER RECUSO DE REPOSICIÓN – NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** contra el auto del 25 de enero de 2021 mediante el cual se indica que, conforme al poder otorgado se entiende notificado por conducta concluyente, por las siguientes razones:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, la parte en un proceso judicial se entiende notificada por conducta concluyente *“cuando manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*, no obstante, encontramos que dentro del proceso que nos ocupa no se ha dado ninguno de estos supuestos de mi parte, como quiera que con el memorial remitido mediante correo electrónico el 06 de octubre de 2020 solamente se acompañó el poder otorgado por la compañía de seguros y se solicitó el envío del expediente para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, sin que se indicara que se conocía el escrito de la demanda, subsanación ni mucho menos el auto admisorio de la misma, documentos necesarios para ejercer dicho derecho de defensa. Es más, precisamente lo que se solicitó con el envío de dichos documentos era que se procediera con la notificación conforme al Decreto 806 de 2020 la demanda.

Es necesario mencionar que, el citado artículo 301 del C.G.P no permite que con solo la remisión del poder por parte del apoderado del demandado se entienda que éste conoce de la demanda y sus anexos.

2. Adicionalmente, mediante correo del 26 de enero de 2021 se remitieron por parte del Despacho dos archivos correspondientes al auto que se recurre y la demanda y auto inadmisorio de la misma, documentos que no son

1

**MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO**

*Abogado Especialista en Seguros*

suficientes para contestar la demanda. Se reitera: NO CONOCEMOS NI LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA NI EL AUTO ADMISIVOIRO DE LA MSIMA NI LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE, lo cual no nos permite ejercer el derecho de defensa y vicia de nulidad la actuación.

**PETICIÓN**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho:

1. **SE REVOQUE** el auto del 25 de enero de 2021 mediante el cual se me tiene notificado por conducta concluyente, con el fin de evitar que se genere alguna causal de nulidad en el proceso.
2. **SE PROCEDA A NOTIFICAR** en debida forma, remitiendo la subsanación de la demanda, el auto admisorio de la misma y los demás documentos existentes en el expediente.

Cordialmente,

  
**MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO**  
C.G. 80.419.750 de Usaquén  
T.P. 81.655 del C.S.J.

**RECURSO DE REPOSICIÓN - JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - RAD. 11001310302420190073700 - DTE: SANDRA MILENA CASTRO LUNA - DDOS: CAROLINA MARTINEZ CELY Y OTRO.**

recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Jue 28/01/2021 2:48 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; manuelg.rueda@gmail.com <manuelg.rueda@gmail.com>; fjaldo@yahoo.com <fjaldo@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (463 KB)

RECURSO DE REPOSICION RAD. 2019-737.pdf;

Buenas tardes,

Señora

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REF. RECURSO DE REPOSICIÓN**

**Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual**

**Demandante: SANDRA MILENA CASTRO LUNA**

**Demandado: CAROLINA MARTINEZ CELY y otro.**

**Rad. No.: 11001310302420190073700**

**ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 40.912.020 de Riohacha, y T.P. No. 57.202 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la señora CAROLINA MARTINEZ CELY, mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, en contra del auto proferido el día 25 de enero de 2021, notificado el día 26 de enero del mismo año de conformidad con las razones y fundamentos que se exponen en el archivo que para tal fin se adjunta en formato pdf.

De la señora Juez,

**ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES**  
**C.C. No. 40.912.020 de Riohacha**  
**T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.**



**DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL**  
Emasesores & Cía. S.AS.

29/1/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1  
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

**CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@emasesores.com.co](mailto:protecciondedatos@emasesores.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.



Emaseores

285

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTR

40218 8-FEB-'21 8:59

(2) F  
CAF

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante: SANDRA MILENA CASTRO LUNA  
Demandado: CAROLINA MARTINEZ CELY y otro.  
Rad. No.: 11001310302420190073700

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 40.912.020 de Riohacha, y T.P. No. 57.202 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la señora CAROLINA MARTINEZ CELY, mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, en contra del auto proferido el día 25 de enero de 2021, notificado el día 26 de enero del mismo año de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA RECURRENTE

I. DEL AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021

A través de auto de fecha 25 de enero de 2021, la Señora Juez, resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

*"Conforme al poder otorgado a fls. 241, 242, 265 y 266 cuad. 1, se tiene como notificados por conducta concluyente a Carolina Martínez Cely y Compañía de Seguros Bolívar S.A. de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 Inc. 2 del Código General del Proceso.(...)"*

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Esta apoderada se aparta de la decisión adoptada en el auto objeto del presente recurso, específicamente en cuanto a que el Despacho tiene como notificado por conducta concluyente a la señora Carolina Martínez Cely, cuando esta parte no conoce ninguna sola providencia dictada en este proceso, y lo que se solicitó desde el primer correo electrónico remitido al Juzgado, de fecha 13 de julio de 2020, fue que se procediera con la notificación del auto admisorio de la demanda, y en ese sentido fue requerido en varias oportunidades al Despacho.

Debe tenerse en cuenta, que a través de los correos electrónicos que fueron remitidos al Juzgado, se solicitó remitir copia íntegra del expediente en aras de ejercer el derecho de contradicción dentro de los términos y oportunidad procesal oportuna, luego se entendía que este extremo no contaba con las copias del proceso, ni conocía las actuaciones.

Carrera 13 No. 29-41 - Bulevares 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1  
PBX: (57) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88  
Email: recepcion@emaseores.com.co  
www.emaseores.com.co  
Bogotá, D.C.



JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO  
El Despacho del Señor Juez, Hoy 29 MAR 2021

F. 12 270 al 285

CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR CONOCIMIENTO  
VENCIENDO EN SU TIEMPO EL ANTERIOR  
EN TIEMPO EL ANTERIOR  
EN TIEMPO EL ANTERIOR  
COPIA PARA TRAFICAR  
CON EL ANTERIOR  
UNA VEZ CUMPLIDO EL ORDENADO EN AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE  
ABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR



Emasesores

procesales adelantadas, como tampoco ninguna providencia proferida al interior del proceso, razones suficientes para acceder a las solicitudes elevadas por esta parte.

En ese sentido, no resulta procedente que el Despacho a través de auto de fecha 25 de enero de 2021 decida tener notificada por conducta concluyente a mi representada, pues, de otro lado no se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 301 del Código General del Proceso para proceder de esa manera.

inclusiva si se observa el correo que el Juzgado remitió el día 26 de enero de 2021 allegando el auto proferido el 25 de enero de 2021, no adjunta copia de la subsanación de la demanda, ni del auto admisorio de la misma, por lo que no podría tenerse debidamente notificada a esta parte.

III. SOLICITUD

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, solicito a la Señora Juez se sirva revocar el auto proferido el día 25 de enero de 2021, en los términos aquí solicitados, procediendo a notificar en debida forma el auto admisorio de la demanda y se remita a la suscrita copia del traslado de la demanda, del auto admisorio de la misma, y en general copia íntegra del expediente, en aras de que no se vulnere el derecho de defensa y contradicción.

IV. NOTIFICACIONES

Comunico al Juzgado que la dirección física de la suscrita para efectos de notificación es: Carrera 13 No. 29 - 41 Buffetes 204 - 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en la ciudad de Bogotá D.C., el número telefónico es: 3002185088 y la dirección de correo electrónico para efectos de notificación es: recepcion@emasesores.com.co

De la Señora Juez,

*Elvira Martínez de Linares*  
ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES  
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha  
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

ABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE  
JMA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR  
CON EL ANTERIOR ESPERANDO ALLEGADO FUERA DE TERMINO  
COPIA PARA TRAFICAR CON ANEXOS Y ANEXOS  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESPERANDO ALLEGADO FUERA DE TERMINO  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESPERANDO ALLEGADO FUERA DE TERMINO  
VENCIENDO EN SU TIEMPO EL ANTERIOR  
CON EL ANTERIOR

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204 - 205 Parque Central Bavaria Manzana 1  
PBX: (57) 219 239 Celular: 3002185088  
Email: recepcion@emasesores.com.co  
www.emasesores.com.co  
Bogotá, D.C.



286

**Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737**

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 09/03/2021 7:58 PM

Para: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; manuelg.rueda@gmail.com <manuelg.rueda@gmail.com>;  
recepcion <recepcion@emasores.com.co>; Yoly Rojas <yoly.rojas@emasores.com.co>; fjalgo@yahoo.com  
<fjalgo@yahoo.com>; Hernando Perdomo <hdomo2000@yahoo.es>  
CCO: Daniel Alejandro Paredes Martinez <dparedem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (11 MB)

PROCESO 2019-737.pdf; Blanco y negro12046.pdf; 2019-0737 subsanacion.pdf; 2019-0737 fl. 206 cd-DENANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.docx;

Cordial Saludo, luego de revisada la documental enviada en correo electrónico de veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) se evidenció que en ella se había remitido solamente una parte de la demanda presentada en proceso de la referencia, por lo cual se envía nuevamente toda ella, esto es la demanda, su subsanación y el auto admisorio, dando así cumplimiento pleno a lo previsto en auto de veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) que también se incluye en esta misiva.

**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

**Retransmitido: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>

📎 1 archivos adjuntos (55 KB)

Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

notificaciones (notificaciones@segurosbolivar.com)

Asunto: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

288

**Retransmitido: Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: manuelg.rueda@gmail.com <manuelg.rueda@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

manuelg.rueda@gmail.com (manuelg.rueda@gmail.com)

Asunto: Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737

289

**Re: Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737**

Notificaciones <notificaciones+noreply@segurosbolivar.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acusamos recibido de su comunicación.

290

**Retransmitido: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: fjalgo@yahoo.com <fjalgo@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[fjalgo@yahoo.com](mailto:fjalgo@yahoo.com) ([fjalgo@yahoo.com](mailto:fjalgo@yahoo.com)).

Asunto: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

20/1

**Retransmitido: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: Hernando Perdomo <hdomo2000@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Hernando Perdomo \(hdomo2000@yahoo.es\)](mailto:hdomo2000@yahoo.es)

Asunto: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

Zyz

**Entregado: Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737**

postmaster@elviramartinezasesores.com <postmaster@elviramartinezasesores.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: recepcion <recepcion@emasores.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (74 KB)

Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

recepcion

Asunto: Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737

293

**Entregado: Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737**

postmaster@elviramartinezasesores.com <postmaster@elviramartinezasesores.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: Yoly Rojas <yoly.rojas@emasores.com.co>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Yoly Rojas

Asunto: Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021 marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201900737**

Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO de los recursos de reposición formulados por los demandados (fls. 280 – 285 cuad. 1) en contra de la decisión de veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) (fl. 269 cuad. 1) en la forma que disponen los arts. 319 y 110 del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020.

Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la documental vista a fls. 276 y 277 cuad. 1 por parte de la *SERT SOACHA*.

Se requiere por única vez a las partes del litigio, para que en lo sucesivo observen el mandato previsto en los arts. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y 3 del Decreto Ley 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>033</u> Fijado hoy <u>23 MAR 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
---

Copia demanda y Subsanación Proceso Nro. 2019-737

295

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 7:58 PM

Para: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; manuelg.rueda@gmail.com <manuelg.rueda@gmail.com>;  
recepcion <recepcion@emasesores.com.co>; Yoly Rojas <yoly.rojas@emasesores.com.co>; fjalgo@yahoo.com  
<fjalgo@yahoo.com>; Hernando Perdomo <hdemo2000@yahoo.es>  
CCO: Daniel Alejandro Paredes Martinez <dparedem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (11 MB)

PROCESO 2019-737.pdf; Blanco y negro12046.pdf; 2019-0737 subsanacion.pdf; 2019-0737 fl. 206 cd-DENANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.docx;

JUZG. 24 CIVIL CRT. 27  
42511 26-069-737 15-35  
④ F  
GHP

Cordial Saludo, luego de revisada la documental enviada en correo electrónico de veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) se evidenció que en ella se había remitido solamente una parte de la demanda presentada en proceso de la referencia, por lo cual se envía nuevamente toda ella, esto es la demanda, su subsanación y el auto admisorio, dando así cumplimiento pleno a lo previsto en auto de veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) que también se incluye en esta misiva.

**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

296

Entregado: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

postmaster@elviramartinezasesores.com <postmaster@elviramartinezasesores.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: recepcion <recepcion@emasores.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (74 KB)

Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

recepcion

Asunto: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

297

Entregado: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

postmaster@elviramartinezasesores.com <postmaster@elviramartinezasesores.com>

Mar 09/03/2021 7:59 PM

Para: Yoly Rojas <yoly.rojas@emasores.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (74 KB)

Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Yoly Rojas

Asunto: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

Leído: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Mié 10/03/2021 9:54 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: Copia demanda y Subsanción Proceso Nro. 2019-737

Enviados: miércoles, 10 de marzo de 2021 02:54:44 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 10 de marzo de 2021 02:54:36 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.